

POR EL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La **ALCALDESA MUNICIPAL DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 6 del Decreto Presidencial Legislativo 491 del 28 de Marzo de 2020, Decreto Nacional 749 del 28 de mayo de 2020, Decreto Nacional 878 del 25 de junio de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, *"mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el numeral 2 del artículo 95 superior, señaló: *"(...) Son deberes de la persona y del ciudadano: 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; (...)"*.

Los artículos 49 y 95 de la Constitución Política de Colombia establecen que todas las personas tienen el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y que deben obrar conforme el principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Artículo 209 ídem preceptúa que la función administrativa estará al servicio del interés general.

Que según los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia fija como atribuciones del Alcalde, la de: *"(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)"*. (Subrayado fuera del texto original).

Que además de las funciones atribuidas a los Alcaldes Municipales en virtud de la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y aquellas delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012 lo faculta, entre otras, para *"(...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (...)"*.

Que el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998, señala que *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. (...)"*.

El Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No 385 del 2020, modificada por la Resolución No 407 de 2020, declarado la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19.

Que el 22 de marzo del 2020, se expidió el Decreto Presidencial Legislativo No. 457, *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público"*, en donde dispuso el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las



POR EL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

cero horas del día 25 de marzo del 2020, hasta las cero horas del día 13 de abril del 2020, en marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Presidente de la Republica expidió el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica", el cual estableció en su artículo 3º: "**Artículo 3. Prestación de los servicios a cargo de las autoridades.** Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones. Las autoridades darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.. (...)" (Subrayado fuera del texto original).

Que mediante Decreto Municipal No. 079 del 24 de marzo de 2020, la Alcaldesa Municipal de Ricaurte (Cundinamarca), decretó: "(...) **ARTÍCULO 5º: SUSPÉNDASE** la atención presencial desde el día 25 de Marzo de 2020 hasta el día 13 de Abril de 2020 en todas las dependencias de la Alcaldía Municipal de Ricaurte (Cundinamarca). Para continuar prestando los servicios a los ciudadanos se implementarán los sistemas tecnológicos vía internet necesarios a través de la página de internet: www.ricaurte-cundinamarca.gov.co Del mismo modo se informa que para la respectiva recepción de correspondencia los correos institucionales de la administración municipal son: (...) **PARÁGRAFO ÚNICO:** A partir del día 25 de Marzo de 2020 hasta el día 13 de Abril de 2020 se autoriza a los funcionarios, contratistas y personal que laboran en la Administración Municipal de Ricaurte (Cundinamarca), para que realicen en sus lugares de residencia las labores propias de su cargo, para lo cual, los respectivos Secretarios de Despacho y/o Directores administrativos, DETERMINARÁN los funcionarios que puedan hacer uso de esta modalidad. (...)".

Que mediante Decreto Municipal No. 088 del 01 de Abril de 2020, "POR EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TERMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Alcaldesa Municipal de Ricaurte (Cundinamarca), decretó: "(...) **ARTÍCULO 2º:** El artículo 5º del Decreto Municipal No. 079 del 24 de Marzo de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 159 DEL 24 DE MARZO DE 2020, "POR EL CUAL SE PROHÍBE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPACIOS ABIERTOS, ESPACIO PÚBLICO Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y SE DICTAN OTRA DISPOSICIONES", Y SE SUSPENDE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)", continúa vigente. (...)".

Que mediante Decreto Municipal No. 095 del 11 de Abril de 2020, "POR EL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TERMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA) Y SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO", la Alcaldesa Municipal de Ricaurte (Cundinamarca), decretó: "(...) **ARTÍCULO 2º: PRORRÓGUESE** la suspensión de la atención presencial, desde el día 13 de Abril de 2020 hasta el día 26 de Abril de 2020 en todas las dependencias de la Alcaldía Municipal de Ricaurte (Cundinamarca). Para continuar prestando los servicios a los ciudadanos se implementarán los sistemas tecnológicos vía internet necesarios a través de la página de internet: www.ricaurte-cundinamarca.gov.co (...)".



POR EL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante Decreto Municipal No. 101 del 26 de Abril de 2020, "POR EL CUAL SE REANUDAN LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA), SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Alcaldesa Municipal de Ricaurte (Cundinamarca), decretó: "(...) **ARTÍCULO 2°: PRORRÓGUESE** la suspensión de la atención presencial, desde el día 27 de Abril de 2020 hasta el día 11 de Mayo de 2020 en todas las dependencias de la Alcaldía Municipal de Ricaurte (Cundinamarca). Para continuar prestando los servicios a los ciudadanos se implementarán los sistemas tecnológicos vía internet necesarios a través de la página de internet: www.ricaurte-cundinamarca.gov.co (...)".

Que mediante Decreto Nacional 636 del 06 de mayo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se ordenó: "Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. (...)".

Que mediante Decreto Municipal No. 106 del 08 de Mayo de 2020, "POR EL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Alcaldesa Municipal de Ricaurte (Cundinamarca), decretó: "(...) **ARTÍCULO 1°: PRORRÓGUESE** la suspensión de la atención presencial, desde el día 11 de mayo de 2020 hasta el día 24 de mayo de 2020 en todas las dependencias de la Alcaldía Municipal de Ricaurte (Cundinamarca). Para continuar prestando los servicios a los ciudadanos se implementarán los sistemas tecnológicos vía internet necesarios a través de la página de internet: www.ricaurte-cundinamarca.gov.co (...)".

Que mediante Decreto Nacional 689 del 22 de mayo de 2020, "Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se ordenó: "Artículo 1. Prórroga. Prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020. (...)".

Que mediante Decreto Municipal No. 113 del 24 de Mayo de 2020, "POR EL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Alcaldesa Municipal de Ricaurte (Cundinamarca), decretó: "(...) **ARTÍCULO 1°: PRORRÓGUESE** la suspensión de la atención presencial, desde el día 25 de mayo de 2020 hasta el día 31 de mayo de 2020 en todas las dependencias de la Alcaldía Municipal de Ricaurte (Cundinamarca). Para continuar prestando los servicios a los ciudadanos se implementarán los sistemas tecnológicos vía internet necesarios a través de la página de internet: www.ricaurte-cundinamarca.gov.co (...)".

Que mediante Decreto Nacional 749 del 28 de mayo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se ordenó: "Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. (...)".



POR EL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el 6° del Decreto Nacional 749 del 28 de mayo de 2020, dispuso: "Artículo 6. *Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.*". (Subrayado fuera del texto original).

Que mediante Decreto Municipal No. 115 del 31 de Mayo de 2020, *POR EL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", la Alcaldesa Municipal de Ricaurte (Cundinamarca), decretó: "(...) **ARTÍCULO 1°: PRORRÓGUESE** la suspensión de la atención presencial, desde el día 1 de junio de 2020 hasta el día 1 de julio de 2020 en todas las dependencias de la Alcaldía Municipal de Ricaurte (Cundinamarca). Para continuar prestando los servicios a los ciudadanos se implementarán los sistemas tecnológicos vía internet necesarios a través de la página de internet: **www.ricaurte-cundinamarca.gov.co** (...) **PARÁGRAFO ÚNICO:** A partir del día 1 de junio de 2020 hasta el día 1 de julio de 2020 se autoriza a los funcionarios, contratistas y personal que laboran en la Administración Municipal de Ricaurte (Cundinamarca), para que realicen en sus lugares de residencia las labores propias de su cargo, para lo cual, los respectivos Secretarios de Despacho y/o Directores administrativos, **DETERMINARÁN** los funcionarios que puedan hacer uso de esta modalidad. (...)".

Que mediante Decreto Nacional 878 del 25 de junio de 2020, "Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020", se ordenó: "Artículo 2. Prórroga. Prorrogar la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.". (Subrayado fuera del texto original).

Que por lo anterior, se hace necesario **PRORROGAR** la suspensión de la atención presencial en la administración central del municipio a partir del día 1 de julio del 2020 hasta el día 15 de julio del 2020, inclusive.

Que la administración municipal aperturará convocatoria pública para familias Ricaurteñas que cumplan con las condiciones y requisitos para acceder a uno de los TRESCIENTOS (300) subsidios de vivienda en especie que constituya un complemento a su esfuerzo propio, para la adquisición de vivienda nueva urbana, con el fin de ser aplicados en relación con el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado "CAMPO ALEGRE EL DORADO", desarrollado por el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), en el marco del Programa de Vivienda "PODEMOS CASA", siempre que se cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Que el vertiginoso escalamiento del coronavirus COVID-19 ha configurado una pandemia que representa actualmente una amenaza global a la salud pública, lo cual requiere el desarrollo de acciones efectivas para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad.



POR EL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

En mérito de lo expuesto, la suscrita Alcaldesa Municipal;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGUESE la suspensión de la atención presencial, desde el día 1 de julio de 2020 hasta el día 15 de julio de 2020 en todas las dependencias de la Alcaldía Municipal de Ricaurte (Cundinamarca). Para continuar prestando los servicios a los ciudadanos se implementarán los sistemas tecnológicos vía internet necesarios a través de la página de internet: www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

Del mismo modo se informa que para la respectiva recepción de correspondencia los correos institucionales de la administración municipal son:

- ✓ alcaldia@ricaurte-cundinamarca.gov.co
- ✓ contactenos@ricaurte-cundinamarca.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir del día 1 de julio de 2020 hasta el día 15 de julio de 2020 se autoriza a los funcionarios, contratistas y personal que laboran en la Administración Municipal de Ricaurte (Cundinamarca), para que realicen en sus lugares de residencia las labores propias de su cargo, para lo cual, los respectivos Secretarios de Despacho y/o Directores administrativos, **DETERMINARÁN** los funcionarios que puedan hacer uso de esta modalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Exceptúese de la presente medida, las personas aspirantes de la futura convocatoria pública de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie bajo la modalidad de adquisición de vivienda nueva urbana dentro del proyecto de vivienda denominado: "CAMPO ALEGRE EL DORADO", en desarrollo del programa de vivienda "PODEMOS CASA", la cual aperturará el municipio de Ricaurte (Cundinamarca), atendiendo a los criterios de atención que se señalen en la misma.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto rige a partir de su fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Ricaurte - Cundinamarca a los Veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).


GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipal


Vo. Bo.: NICOLÁS GARCÍA GARCÍA
Jefe oficina de Jurídica

Aprobó: JAIME MEDINA RAMOS
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

